CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020 y Modificación No. 1 del 16 de abril de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2021-058 del 08 de septiembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita modificar el alcance del contrato excluyendo los siguientes sectores y actividades contractuales contenidas en el Apéndice A - Alcance del Contrato, de la licitación pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020: **Zipaquirá - Ubaté:** la vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600-PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250-PR 7+0000; **Ubaté - Puente Nacional:** la vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté, las actividades contractuales de: Mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, Ejecución de obras mayores de infraestructura, del Numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y Actividades de señalización y seguridad vial del Numeral 1.4.7. Así mismo mediante oficio No. RL-CCSA-2021-102 del 13 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato en los siguientes términos: "(...) *MODIFICAR la cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, en lo que corresponda, trayendo a la actual vigencia 2021, la suma de $ 13.492.748.394.00, correspondiente a la vigencia 2022, sin que esto afecte el valor total del contrato, ni el plazo del mismo, quedando para la vigencia 2022 la suma de $ 22.928.647.724,00.* (...)".

2) Que con oficios No. 175-1-736 del 17 de septiembre de 2021 y No. 175-1-1319 del 13 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de las modificaciones.

3) Que la justificación que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de octubre de 2021 y 13 de diciembre de 2021, suscritos respetivamente, por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial Santander, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que las solicitudes fueron estudiadas en su integridad por el Comité de Contratación, quien las aprobó según Acta No. 11 del 15 de diciembre de 2021 y Acta No. 13 del 21 de diciembre de 2021

5) Que mediante oficio 5.0.0.1 con radicado 2-2016-019023 del 25 de mayo de 2016, el Director General del Presupuesto Público Nacional, conceptúo que: "(…) *en desarrollo de su autonomía presupuestal, la entidad consultante está facultada para adoptar las decisiones que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. En concordancia con lo expuesto, la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras que le fue otorgada, está atada al objeto del gasto para el que fue solicitada, por tal motivo en la medida en que estas modificaciones referidas en su consulta no impliquen una modificación a la autorización que ya fue otorgada, la operación sería viable*.".

6) Que, conforme a los considerandos anteriores, los recursos por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.492.748.394) M/CTE, se incorporan a la vigencia 2021, y se disminuyen de la vigencia 2022 en el Contrato 1968 de 2020.

7) Que con Memorandos SGI 96198 del 19 de diciembre de 2021 y SGI 97464 del 22 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

8) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal ajustada a la orden de inicio, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 21 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el alcance del Contrato No. 1968 de 2020, excluyendo del mismo las actividades contractuales de: mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, ejecución de obras mayores de infraestructura, del numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y actividades de señalización y seguridad vial del numeral 1.4.7, numerales correspondientes al Apéndice A - Alcance del Contrato, de la Licitación Pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020, en los sectores: • **Zipaquirá - Ubaté**: La vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600 - PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250- PR 7+0000; • **Ubaté - Puente Nacional**: La vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR 47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrada en vigencia de la exclusión de los sectores y de las actividades antes referidas, será a partir de la fecha de suscripción de la presente modificación contractual correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás actividades y tramos no incluidos en la modificación, se continuarán ejecutando en los términos, calidades y plazos contractualmente establecidos en el contrato 1968 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente modificación no conlleva a la redistribución de la apropiación presupuestal, dado que las necesidades de inversión en el Contrato 1968 de 2020, supera ampliamente los eventuales recursos que pudiesen invertirse en los

sectores excluidos en la modificación, por lo tanto, la misma no implica modificaciones al presupuesto del referido contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reprogramar las vigencias 2021 y 2022 del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de trasladar de la vigencia 2022 a la vigencia 2021 la suma de $13.492.748.394, quedando de esta manera la vigencia 2022 en la suma de $22.928.647.724.

CLÁUSULA TERCERA : MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2021, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 50421 del 23 de febrero de 2021 del cual se reservará la suma de $48.800.000.000 y No. 245521 del 18 de diciembre de 2021 expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, de los cual se reservarán las siguientes sumas*

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor	TOTAL
50421 del 23-02-2021	C-2401-0600-41-0-2401008-02	Propios	20	$8.493.165.613	$48.800.000.000
	C-2401-0600-41-0-2401008-02	Nación	54	$3.053.171.094	
	C-2401-0600-41-0-2401017-02	Nación	54	$5.536.417.056	
	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Propios	20	$2.768.504.381	
	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Nación	54	$13.474.261.380	
	C-2401-0600-41-0-2401029-02	Nación	54	$7.717.803.865	
	C-2401-0600-41-0-2401051-02	Propios	20	$1.334.954.894	
	C-2401-0600-41-0-2401051-02	Nación	54	$5.691.123.484	
	C-2401-0600-41-0-2401052-02	Propios	20	$190.952.832	
	C-2401-0600-41-0-2401052-02	Nación	54	$539.645.401	
245521 del 18-12-2021	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Propios	20	$13.492.748.394	$13.492.748.394

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, los valores distribuidos en el Parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, para todos los efectos quedarán así:

Posición Catalogo de Gastos	AUTORIZACION SIIF NACION	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	TOTAL
		NACIÓN	PROPIOS	NACIÓN	
C-2401-0600-41 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTAFE DE BOGOTA - CHIQUINQUIRA-BUCARAMANGA-SAN ALBERTO-DE LA CARRTERA TROCAL CENTRAL CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.	70120 DE 16/10/2020			$22.928.647.724	$22.928.647.724

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutiérrez
Vo Bo. Minuta: - Abogada D.C.
Vo Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda –DC